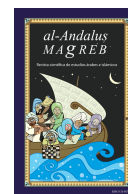

Reseñas

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. La Vega de Granada a partir de la documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices. (Annales Academiae Scientiarum Fennicae/Humaniora; 384). Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2020, 154 pp. ISBN: 978-951-41-1151-8.



Rodríguez Gómez, María Dolores

María Dolores Rodríguez Gómez
lolarogo@ugr.es
Universidad de Granada, España

TRILLO SAN JOSÉ Carmen. La Vega de Granada a partir de la documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices. (Annales Academiae Scientiarum Fennicae/Humaniora; 384). 2020. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica. Academia Scientiarum Fennica. 154 pp.. 978-951-41-1151-8.

Al-Andalus Magreb
Universidad de Cádiz, España
ISSN-e: 2660-7697
Periodicidad: Anual
núm. 29, 306, 2022
alandalus-magreb@uca.es

Publicación: 26 Julio 2022

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/475/4753046012/>

TRILLO SAN JOSÉ, CARMEN. LA VEGA DE GRANADA A PARTIR DE LA DOCUMENTACIÓN ÁRABE ROMANCEADA INÉDITA (1457-1494). ESTUDIO, EDICIÓN E ÍNDICES. (ANNALES ACADEMIAE SCIENTIARUM FENNICAE/HUMANIORA; 384). HELSINKI: ACADEMIA SCIENTIARUM FENNICA, 2020, 154 PP.

Siempre es motivo de regocijo la aparición de una obra cuyo objetivo principal es sacar a relucir el patrimonio material documental que permanece cobijado en los archivos, y más cuando, como es este caso, se trata de unas escrituras que versan sobre el espacio agrario de finales del dominio nazarí, sobre el cual la documentación árabe es escasa, puesto que los documentos romanceados que son el núcleo central de este estudio no dejan de ser escrituras árabes, si bien trasladadas al castellano. El libro es obra de la catedrática de la Universidad de Granada, Carmen Trillo San José, gran especialista en la Vega de Granada en el tránsito entre la época nazarí a la castellana, así como de otras regiones del reino granadino durante este período, al igual que sobre la documentación notarial sobre la que se fundamenta el presente estudio.

La autora comienza su trabajo con la correspondiente “Introducción”, en donde ofrece detalles básicos para comprender mejor esta obra, que consta de dos bloques: el primero es un estudio preliminar, mientras que el segundo consiste en la edición de un conjunto de 22 documentos procedentes del Archivo Municipal de Granada, fechados entre 1457 y 1551, que contienen 80 escrituras inéditas, 65 de las cuales son romanceadas, cuyos originales árabes fueron escritos en la segunda mitad del siglo XV, como se indica en el título. Estos documentos se conservan gracias a que don Álvaro de Bazán y Quiñones, abuelo del primer marqués de Santa Cruz, adquirió las propiedades sobre las que se centran en los cortijos de Daraxedid/Daragedid, conocido hoy en día con su traducción al castellano de Casanueva, y Asquerosa, la actual Valderrubio, y junto con las propiedades recibió, como era habitual, los títulos de propiedad anteriores, los cuales estaban escritos en árabe por ser sus antiguos propietarios de origen andalusí. Para poder comprender el significado de lo que estaba escrito en estos títulos, su nuevo propietario encargó su traslado al castellano, tarea que desempeñó micer Ambrosio Xarafi, escribano público y del número de Granada, entre los años 1508 y 1509 (el doc. nº 9 está fechado en 1500, lo cual quizás podría tratarse de una errata). El amojonamiento del Real Soto de Roma en 1526 provocó que diez años después se estableciera un pleito por problemas de lindes entre don Álvaro de Bazán y Solís, hijo del anterior, y la Corona, debiendo presentar el primero los documentos romanceados como prueba a favor de su causa.

Seguidamente la autora emprende el estudio previo a su transcripción de los documentos, para lo cual utiliza fuentes primarias árabes de diversa índole (documental, literaria, cronística, biográfica), así como cristianas, incluyendo en este último caso también documentación de archivo inédita, junto con una bibliografía actualizada con los trabajos más representativos dedicados a la temática en cuestión. Para contextualizar los lugares que ocupan el protagonismo mayor en estas escrituras, se dedica un breve pero acertado capítulo al medio físico, titulado “La zona de estudio: la Vega de Granada”. En él deja translucir su buen conocimiento de la cuestión con explicaciones claves sobre la formación de la Vega como territorio dependiente de Madīnat Garnā#a y la decisiva trascendencia que ha tenido en este sentido la intrincada red hidráulica que ha permitido la aparición de núcleos agrícolas.

“Asentamientos y propiedad agrícola en la Vega de Granada al final de la Edad Media” es el título del siguiente capítulo en donde, al igual que en el anterior, la autora pone de relieve su dominio de la temática. Este capítulo está dividido en tres apartados, comenzando por el que dedica al Patrimonio Real nazarí, al que resulta obligado referirse por su relevancia en este lugar de la Vega, caracterizado por contar con grandes extensiones de tierras propiedad del Tesoro Público (Bayt al-Māl) o de los bienes privativos de los emires (Amlāk al-Ŷānīb, en este tipo de documentos). Aprovecho aquí para agradecer a la dra. Trillo la identificación de una interpretación discordante de la que yo no era consciente que detecta en uno de mis trabajos, por lo que me permito aquí rectificarla. En concreto, en la nota 83 refiere lo siguiente: “Rodríguez Gómez, “Emires, linajes y colaboradores”, p. 44, a partir de documentos del Archivo de la Catedral de Granada, interpreta manhal dār Jalaf como el abrevadero de la tierra de Jalaf”. La discordancia se debe a una equivocación mía al consignar dār (casa, casería) en lugar de ar# (tierra), versión esta última que recogen los mencionados documentos, así como manhal Jalaf (abrevadero de Jalaf) o sāqiya Jalaf (acequia de Jalaf), pero en ningún caso dār. El siguiente apartado de este capítulo incide en los diferentes tipos de alquerías que se encontraban en la Vega, cuestión nada fácil de resolver debido a la falta de precisión de la terminología utilizada por las fuentes árabes y castellanas, incluidos en este último caso los romanceamientos. La autora centra su atención en la dicotomía alquerías-village, habitadas por comunidades rurales, y alquerías-cortijo, con “pocos dueños”, según el polígrafo granadino del siglo XIV Ibn al-Ja#īb (p. 30), sin descuidar referirse a otras diferentes denominaciones de asentamientos en este territorio. Finaliza este capítulo con una mención especial a las almunias, asociadas al Patrimonio Real y a familias aristocráticas, éstas últimas menos documentadas, que conformaron unidades de explotación agraria de gran trascendencia en la Vega, normalmente identificadas con el nombre de una dār, como sería el caso de la propia al-Dār al-Ŷadīda (Daralgedid, “La Casa Nueva”), uno de los lugares principales sobre los que se centran estas escrituras.

Continúa el estudio introductorio con el capítulo “La documentación para el estudio del reino de Granada”, en donde, como viene siendo habitual, la autora realiza un extractado y práctico estado de la cuestión, dedicado en esta ocasión a los diferentes tipos de documentación que informan sobre este período de la historia de al-Andalus, incluyendo su continuación castellana en los albores del siglo XVI. En este sentido, se hace referencia a la falta de documentación de archivo de época nazarí, lo que se mitiga en parte con las escrituras romanceadas del árabe conservadas, datadas principalmente de finales del XV y principios del XVI. Mención especial se dedica a la familia de los Xarafi, uno de cuyos miembros, micer Ambrosio Xarafi, fue el traductor de la documentación que constituye el núcleo principal del libro (se debe corregir en la página 8 “Bernardino Xarafi”, también traductor e hijo de Ambrosio). Por último, la autora no olvida referirse a la documentación castellana posconquista, sin duda la que ofrece un mayor número de escrituras, si bien también advierte de la cautela con la que se deben tomar los datos proporcionados, entre otras cuestiones, por la, en ocasiones, diferente visión como conquistadores, que los movían a definir el poblamiento rural desde otra perspectiva.

Como sería esperable, en el libro también se dedica un apartado a “El documento editado”, que constituye el quinto capítulo, en donde se ofrece un análisis no solo sobre los tipos de escrituras romanceadas y su contenido, sino también sobre las que constituyeron el mencionado pleito establecido en 1536 entre el marqués de Santa Cruz, don Álvaro de Bazán, dueño de tierras en Asquerosa y Daragedid y la Corona, propietaria del Real Soto de Roma, por discrepancia en el señalamiento de linderos, y del posterior pleito del año 1780 establecido entre el marqués de Santa Cruz, y el Almirante de Aragón junto con el marqués de los Truxillos por un aprovechamiento de aguas, en donde salen a relucir estos mismos heredamientos. Conviene destacar un dato digno de interés para los especialistas, como es el hecho de que la documentación romanceada no constituye un fiel reflejo de los originales árabes, sino que se conforma como una especie de resumen de la información básica que contiene estas escrituras.

Por último, finaliza este primer bloque con una amplia y actualizada relación de las fuentes, obras de consulta y bibliografía que se han utilizado para la redacción del libro.

El capítulo siete, la “Edición del documento”, constituye el grueso de este trabajo y su principal aportación. Los datos confirman las dinámicas ya conocidas sobre las estructuras sociales y económicas de la Vega de Granada durante este período, con alguna información menos común, como es la relativa escasez de gentilicios geográficos provenientes de otros lares, lo cual denotaría falta de movilidad entre la población, dato que, como la valiosa pieza de un puzzle, contribuye a un mejor conocimiento de las comunidades agrarias de la Vega en esta época. Con respecto al documento nº 20.6, una compra atribuida a don Álvaro de Bazán el 9 de yûmādà I de 877/12 de octubre de 1472, y cuya correspondencia con el año cristiano aparece indicada en la escritura como 1492 (sería el año 897 del calendario islámico), planteamos la posibilidad de que esta última fecha sea la correcta y que la data islámica, 877, sea la errónea, dada la facilidad de confusión entre los numerales setenta (#####) y noventa (#####) en este tipo de actas en árabe incluso para los romanceadores, puesto que con mucha frecuencia en ellas no figuran los puntos diacríticos. De esta forma, el comprador habría realizado todas sus adquisiciones a partir de la conquista castellana, lo cual resultaría una actuación más plausible.

Al final se incluyen unos índices onomástico y toponímico, que contribuyen en gran medida a facilitar el desplazamiento por los contenidos de más interés para el lector. La obra contiene, asimismo, una serie de ilustraciones que enriquecen el trabajo por la esclarecedora y atractiva información que proporcionan.

Felicitemos a la autora por su trabajo y la animamos a que continúe con esta necesaria e imprescindible dedicación que tanto nos ayuda a quienes investigamos sobre este apasionante período de nuestra historia, y que tanto interesa a un público más amplio, movido por el afán de conocimiento de nuestro pasado.